



REGISTROS DE DECRETOS
2022

6 de julio de 2022



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal

VISTO *Monte*

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.uy

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su sesión del día 30 de junio de 2022, ingresada bajo expediente 2.094-Letra H, mediante la cual se procede a incorporar al incremento remunerativo proyectado para el 2022 una recomposición salarial de un 7.5 % para el mes de diciembre para los agentes municipales, exceptuando a funcionarios públicos y el Cuerpo Deliberativo, a la que le corresponde el número 4.500, y

CONSIDERANDO:

Que es una constante preocupación para este Gobierno Municipal, y lo fija como prioridad, la recomposición salarial para todo su personal, tan es así que esta gestión, y por primera vez, propició la inclusión en la Ordenanza que aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de este ejercicio, la pauta salarial prevista para todo el año (artículo 8º – Ordenanza 4.454),

Que en el citado artículo se determina taxativamente que “en virtud de las variaciones inflacionarias que se produjeran en los últimos meses y luego de analizar los recursos municipales se avanzará en el mes de octubre de 2022 a rever aumentos planeados por la presente Ordenanza teniendo en cuenta el índice de variación inflacionaria interanual. **De proceder algún reajuste, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar dichas mejoras**”

Que el descalabro económico de nuestro país, que ha repercutido muy desfavorablemente en los ingresos de todos los trabajadores, hizo necesario modificar el cronograma salarial previsto, por lo cual esta administración mediante Decreto Municipal 901/2022 dispuso elevar el porcentaje de incremento y adelantar en un mes la aplicabilidad del 2do tramo de este cronograma ,

Que ante lo evidente de lo complicada y acuciante situación por la que se encuentra atravesando el Gobierno Nacional, con variables económicas descontroladas y un angustiante futuro en lo que respecta a los ingresos familiares de los trabajadores resulta indudable que en la actualidad los aumentos de sueldos no podrán ceñirse o determinarse en un porcentaje fijo por cuanto es impredecible lo que sucederá con nuestra economía, y además, al estar prevista la facultad de este Ejecutivo para determinar mejoras salariales como se señaló precedentemente, resulta innecesaria la sanción de una norma sobre el particular la cual, además, ata a un valor fijo este incremento y se propicia para el último mes del año lo cual resulta un período muy largo de tiempo en vistas a la situación del país,

Que por último debe considerarse especialmente que conforme lo determina el artículo 107º de la Ley Orgánica de las Municipalidades “La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo”, razón por la cual esta gestión evaluará y con razonabilidad determinará los incrementos salariales pertinentes que traten de mermar en lo máximo posible el impacto negativo sufrido por la creciente variación inflacionaria,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACTULADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Vétase, atento los fundamentos expuestos, la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, a la que le corresponde el número 4.500, ingresada bajo expediente municipal 2.094-Letra H.

ARTICULO 2º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 1.366

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte

Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte